



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	JESUS BENITO PEDROZA HERNANDEZ. C.C. No. 8.506.033
DEMANDADO:	TATIANA PATRICIA MOLINA OROZCO C.C. No. 32.843.263
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00556-00

Informe Secretarial: a su despacho la presente demanda, la cual no fue subsanada dentro del término de ley. Sírvasse proveer.

Soledad, 03 de noviembre del 2022.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Tres (03) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se rechazará la demanda conforme lo establecido en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda de Divorcio Contencioso, promovida por JESUS BENITO PEDROZA HERNANDEZ, contra TATIANA PATRICIA MOLINA OROZCO, con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Devolver por secretaría los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 10 de NOVIEMBRE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 166 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ